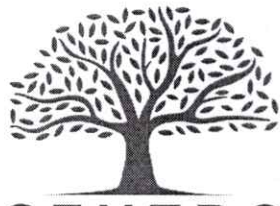




H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

**Expediente: COTAIP/0514/2020
Folio PNT: 00924620**

Acuerdo COTAIP/0646-00924620

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las veintidós horas con veintiún minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que, en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----

-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

“...Se me informe los contratos por licitación pública internacional, licitación pública nacional, invitación restringida, adjudicación directa y cualquier otro medio de asignación de contratos de obra pública, otorgado a la empresa Armadora Tabasqueño S.A. de CV y/o Xxx Xxxx Xxxxx Xxx Xxx en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 16 de septiembre de 2020, detallando los conceptos de dichos contratos, montos económicos de inversión asignados y avance de las obras comprometidas en dichos contratos. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT. (sic)”. -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales,

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, y a la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S)**; a quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos **148 y 257**; del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, pronunciándose bajo los siguientes términos:

A través del oficio **DOOTSM/UACYT/5449/2020**, de fecha 22 de Septiembre de 2020, suscrito por el Titular de la **Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales** recibido en la Coordinación de Transparencia a las 12:22 horas del día 23 de Septiembre del año en curso, en el que manifiesta:

“...Le informo que después de haber realizado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, no se otorgó contrato alguno a la empresa armadora Tabasqueña S.A de C.V. Y/o xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., en los periodos entes mencionados en esta Dirección a mi cargo, por lo cual no existe información al respecto.” (sic). --

Mediante el oficio **CSAS/UAJ/1768/2020**, de fecha 21 de Septiembre de 2020, suscrito por el Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S)**., recibido en la Coordinación de Transparencia a las 11:11 horas del día 22 de septiembre del año en curso, en el que manifiesta:

“...En base a lo anterior me permito informarle que, en la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, no se generaron, ni se adquirieron por ningún otro medio contratos por licitación pública internacional, licitación pública nacional, invitación restringida, adjudicación directa y cualquier otro medio de asignación de contrato de obra pública, otorgado a la empresa Armadora Tabasqueño S.A. de C.V. y/o XXXX XXXXX XXXXXX

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

XXX XXX en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 al 16 de septiembre de 2020.

Derivado de lo anterior no podemos detallarle ningún concepto de dicho contrato, montos económicos de inversión asignados y avances de las obras comprometidas en dichos contratos. (sic). -----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficio **DOOTSM/UACYT/5449/2020**, suscrito por el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; y del oficio **CSAS/UAJ/1768/2020**, suscrito por el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S.)**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió en su solicitud de información, y con el cual se atiende, el requerimiento informativo realizado por el interesado. -----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que “Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés” del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública. -----

Sirve de apoyo el siguiente criterio:

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones:** **RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora. -----

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2020, Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. Homero Aparicio Brown, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a treinta de septiembre del año dos mil veinte. -----

Cumplase.

Expediente: COTAIP/0514/2020 Folio PNT: 00924620
Acuerdo COTAIP/0646-00924620



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

AGENDA ENERGIA SUSTENTABILIDAD



DIRECCIÓN DE OBRAS,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES
«2020. Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria».

Villahermosa, Tabasco, 22 de Septiembre de 2020

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/5449/2020

ASUNTO: Contestación a solicitud de
transparencia.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACION PÚBLICA
PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/1687/2020 de fecha 05 de Agosto del año en curso, enviado a esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/0514/2020, Folio PNT No. 00924620, en la que requiere lo siguiente:

“... Se me informe los contratos por licitación pública internacional, licitación pública nacional, invitación restringida, adjudicación directa y cualquier otro medio de asignación de contratos de obra pública, otorgado a la empresa armadora Tabasqueña S.A de C.C. y/o xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 16 de septiembre del 2020, detallando los conceptos de dichos contratos, montos económicos de inversión asignados y avance de las obras comprometidas en dichos contratos. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT, (SIC).....

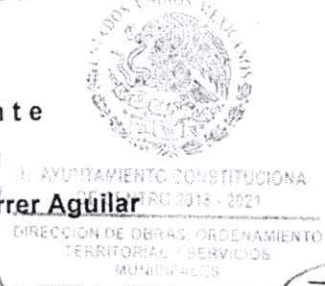
Le informo que después de haber realizado la búsqueda en los archivos físicos y electrónicos, no se otorgó contrato alguno a la empresa armadora Tabasqueña S.A de CV. Y/o xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx., en los periodos antes mencionados en esta Dirección a mi cargo, por lo cual no existe información al respecto.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar
Director

Lic. Erwin Narváez Marín
Elaboro



Ing. Yonathan de la Rosa May
Reviso



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de “Leona Vicario, Benemérita Madre De La Patria.»

Villahermosa, Tabasco; a 21 de septiembre de 2020
Oficio No. CSAS/UJ/1768/2020
Asunto: Respuesta a Transparencia.

LIC. HOMERO APARICIO BROWN.
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.
PRESENTE.



En respuesta a su Expediente N ° COTAIP/514/2020, del oficio N ° COTAIP/1689/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020, donde nos hace de conocimiento de la información solicitada a través del Sistema INFORMEX, con número de folio: **00924620** en el que se requiere lo siguiente:

“...Se me informe los contratos por licitación pública internacional, licitación pública nacional, invitación restringida, adjudicación directa y cualquier otro medio de asignación de contrato de obra pública, otorgado a la empresa Armadora Tabasqueño S.A. de CV y/o XXXX XXXXX XXXXXX XXX XXX en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 16 de septiembre de 2020, detallando los conceptos de dichos contratos, montos económicos de inversión asignados y avance de las obras comprometidas de dichos contratos. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” ...
(Sic).....

En base a lo anterior me permito informarle que, en la Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento, no se generaron, ni se adquirieron por ningún otro medio contratos por licitación pública internacional, licitación pública nacional, invitación restringida, adjudicación directa y cualquier otro medio de asignación de contrato de obra pública, otorgado a la empresa Armadora Tabasqueño S.A. de CV y/o XXXX XXXXX XXXXXX XXX XXX en los periodos comprendidos entre el 1 de enero de 2019 y el 16 de septiembre de 2020

Derivado de lo anterior no podemos detallarle ningún concepto de dicho contrato, montos económicos de inversión asignados y avances de las obras comprometidas en dichos contratos.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



COORDINACIÓN

«2020, Año de "Leona Vicario,
Benemérita Madre De La Patria.»

ATENTAMENTE.



ING. LUIS CONTRERAS DELGADO
COORDINADOR.

C.C.P. - LIC. EVARISTO HERNANDEZ CRUZ. - PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO.
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO.

ELABORO:

C. JESSICA DEL CARMÉN PLOTA GÓMEZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA.

VALIDO:

LIC. EDUARDO ANTONIO CASTRO CANABAL
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD